

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

71. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MENTORING, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ORIENTADAS A LA RECONVERSIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN RIESGO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

TituloES: Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 11 de junio de 2026, registrado al número 2026000555, por el que se aprueba las Bases y se convoca en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para la realización de acciones de mentoring, asesoramiento, formación y acompañamiento orientadas a la reconversión de actividades económicas en riesgo en la Ciudad Autónoma de Melilla

TextoES: BDNS(Identif.):913723

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913723>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, entre otras:

Organizaciones empresariales.

Organizaciones sindicales.

Cámara de Comercio de España.

Asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro con fines relacionados con la actividad empresarial.

Los solicitantes de estas subvenciones deberán cumplir a fecha de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

- a. Ser una entidad sin ánimo de lucro, ONG o entidad del tercer sector debidamente registrada conforme a la normativa correspondiente.
- b. Tener capacidad para realizar sus actividades en el ámbito territorial de Melilla.
- c. Tener personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo estipulado en sus estatutos, actas o documentos fundacionales.
- d. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

Además, deberán cumplir los requisitos legales para obtener la condición de beneficiaria y disponer de capacidad técnica y organizativa suficiente.

2. Personas destinatarias finales

Serán destinatarios finales de las actuaciones realizadas por el Beneficiario:

Las Pequeñas y medianas empresas radicadas en Melilla, trabajadores ocupados en estas empresas y trabajadores desempleados anteriormente ocupados en las mismas, todas ellas vinculadas a actividades económicas realizadas en Melilla que se hayan visto negativamente afectadas, directa o indirectamente, por las restricciones fronterizas.